

**ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE LLEVAR
LIBRO DE REMUNERACIONES ELECTRÓNICO
Ley 21.327**

A contar del 01 de Octubre de 2021, la Dirección del Trabajo ha establecido la obligatoriedad a todos sus empleadores de informar de manera estandarizada y mensual los pagos de las Remuneraciones de todos sus trabajadores a través de un Libro de Remuneraciones electrónico (LRE).

Que es el Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE)

Es una plataforma de la Dirección del Trabajo que permite a los empleadores registrar las remuneraciones de sus trabajadores de manera mensual.

Desde cuando comienza esta obligación

La obligación es a contar de las remuneraciones de Octubre de 2021, y el plazo para cargarlo en esta nueva plataforma es hasta el 15 del mes siguiente, es decir, para la carga del primer mes de este sistema, será hasta el 15 de Noviembre. Por otra parte, si el día 15 corresponde a un Domingo o Festivo, el plazo se ampliará hasta la medianoche del día hábil siguiente.

A quienes está dirigida esta obligatoriedad

A todo empleador, Persona Natural o Jurídica, que mantenga contratado a cinco o más trabajadores. Así mismo, es obligatorio para aquellos contribuyentes que hayan optado, y hayan sido autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, a llevar contabilidad electrónica.

Santiago, 15 de Septiembre de 2021